

Conozca sus derechos: Expulsión Acelerada

Esta hoja informativa ofrece únicamente información general. Esta hoja informativa **no ofrece asesoramiento jurídico** ni sustituye la asistencia legal. La situación de cada persona es diferente. Consulte a un abogado para asesoramiento legal sobre su situación.

⌚ | ¿Qué es la expulsión acelerada?

La expulsión acelerada es un proceso que permite al Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) deportar rápidamente a personas de Estados Unidos sin permitirles hablar con un abogado ni comparecer ante un juez de inmigración.

⟳ | ¿Quién puede estar sujeto al proceso de expulsión acelerada?

- Una persona en un puerto de entrada de EE. UU. si no cuenta con documentos de entrada válidos o si ingresa al país mediante fraude o falsedad.
- Los no ciudadanos que viven en EE. UU. y que entraron en el país sin inspección (es decir, que no fueron admitidos ni obtuvieron permiso condicional en un puerto de entrada) y que no pueden demostrar que llevan al menos dos años en el país.

? | ¿Cómo sabrá alguien si está en el proceso de expulsión acelerada?

- Cualquier encuentro con un agente de inmigración puede dar lugar a un intento de aplicar la expulsión acelerada y el agente podría hacer preguntas para ver si la persona cumple los criterios.
- Los agentes no pueden decir que la persona está en procedimiento de expulsión acelerada. Sin embargo, puede haber indicios de que los agentes están aplicando una expulsión acelerada, por ejemplo, si los agentes preguntan si la persona ha estado en el país al menos dos años.
- Si una persona recibe el Formulario I-860, titulado "Aviso y Orden de Expulsión Acelerada", ya está en el proceso de expulsión acelerada, en el que puede ser más difícil oponerse a la expulsión.

🌐 | ¿Y si la persona tiene miedo de volver a su país de origen?

- La ley de expulsión acelerada ofrece ciertas protecciones a las personas que indiquen temor a persecución o tortura o intención de solicitar asilo.
- Si una persona expresa que quiere solicitar asilo o tiene miedo de regresar a casa, un agente de inmigración debe realizar una Entrevista por Miedo Creíble.
- Si el oficial de asilo determina que la persona ha demostrado un temor creíble, la orden de expulsión acelerada se revoca. Sin embargo, si el oficial de asilo determina que la persona no ha mostrado un temor creíble, la orden de expulsión acelerada sigue vigente.



¿Quién no puede ser removido mediante expulsión acelerada?

- Los no ciudadanos que hayan entrado en EE. UU. con visa o documentación de entrada
- Cualquier persona que haya vivido en EE. UU. durante dos años o más antes de un encuentro con las autoridades de migración
- Niños no acompañados
- Ciudadanos cubanos que llegaron por aire
- Ciudadanos estadounidenses
- Residentes permanentes legales
- Asilados y refugiados
- No ciudadanos que actualmente tienen estatus, como personas con Estatus de Protección Temporal (TPS) o visados de no inmigrante, entre ellos, los visados U y T
- No ciudadanos con solicitudes pendientes de asilo o ajuste de estatus a residente permanente legal

Recordatorios generales:

- ✓ Guarde copias de los documentos importantes en un lugar seguro en casa donde los familiares puedan acceder a ellos si es necesario.
- ✓ Recopile documentos que demuestren dos años de residencia en EE. UU., como registros escolares, citas médicas, contratos de arrendamiento y facturas de servicios.
- ✓ Reúna documentos que muestren una entrada con inspección en EE. UU., como el I-94, el documento de permiso condicional, la Tarjeta de Cruce Fronterizo o el pasaporte con visado y/o sello de entrada.
- ✓ Recopile documentos que demuestren permiso para estar en EE. UU. o solicitud en proceso, como un Documento de Autorización de Empleo (EAD), recibos de USCIS, Aviso de Comparecencia o Aviso de Audiencia, y/o Determinación/Hoja de trabajo de Miedo Creíble (Formulario I-870).



Estado de Nueva Jersey

Oficina de Nuevos Americanos | Departamento de Servicios Humanos